

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas—
Por un mes. 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente
Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Tesorería de Hacienda

1566

Apertura de cobranza de la patente Nacional de circulación de automóviles del segundo semestre de 1940.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente Nacional, para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta Capital y su provincia, así como las adicionales para dicho semestre que fueron Alta en el anterior, será la primera quincena de este presente mes de julio, haciéndose la advertencia de que según el apartado 5.º del artículo antes mencionado, la cobranza de estas Patentes, no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudatorias de su demarcación, con la advertencia de que transcurrido el día 15 de julio actual sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por ciento, que quedará reducido al 10 por ciento, si se realiza el pago en los diez últimos días del expresado mes de Julio.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del referido Impuesto, a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Logroño, 28 de junio de 1940.

El Tesorero de Hacienda.

Luis A. Zárate

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIOS

1499

Han sido satisfechas totalmente las sanciones que les fué impuesta por este Tribunal a los siguientes señores de Logroño; por lo que han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

- Eduardo Andrés Martínez, 500 pesetas.
- Librado Notario Ruiz, 500.
- Gregorio Giménez Sáenz, 500.
- David Ruiz López, 250.
- José María Rodríguez Pérez Caballero, 250.
- Alberto Hernáez Corral, 100.
- Felipe Ruiz García, 1.000.
- Eladio Bezares Merino, 10.000.
- Saturnino de Pablo Jalón, 500.
- Higinio Gómez Vallejo, 500.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en

el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de junio de 1940.

El Presidente,

José Inigo.

ANUNCIO

1521

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos por el art. 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939 se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal Regional en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que, en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Marcelino Giménez Bayo, vecino de Cervera (Logroño), rollo n.º 888 de 1940, sentencia n.º 521 de 1940.

Eusebia Díez Hurtado, vecina de Villamediana de Iregua (Logroño), rollo n.º 913 de 1940, sentencia n.º 479 de 1940.

Fermín Sagasti Gamuza, vecino de Agoncillo (Logroño), rollo n.º 903 de 1940, sentencia 461 de 1940.

Pablo Imaña García, vecino de Tormantos (Logroño) rollo n.º 82 de 1939, sentencia n.º 525 de 1940

Y para conocimiento general se extiende el presente en Burgos a veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta.

El Presidente,

José Inigo.

1474

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado auto por el Tribunal Regional sobreyendo en el expediente seguido contra el vecino de Logroño Vicente Galiana Alba, del que dimana la pieza separada de embargo n.º 523-1940 este expedienteado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por cancelados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 14 de junio de 1940

El Juez

1475

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado auto por el Tribunal Regional de esta Capital, sobreyendo el expediente seguido contra el vecino de Cervera del Rfo Alhama (Barrio de Valverde) Eduardo Poyo Bozal, del que dimana la pieza separada de embargo número 524-1940, este expedienteado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por cancelados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan a cabo.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 14 de junio de 1940

El Juez

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1579

Felisa Jiménez Jiménez y Teodora Jiménez Echevarría, de 27 años de edad, ambas, casadas hija de Ramón y Ramona la primera; natural de Valdanzo (Burgos) y la segunda hija de Miguel y Felipa natural de Burgos, casada, ambulantes de tipo gitanas residentes ultimamente en Miranda de Ebro y Aranda de Duero respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Haro en el término de diez días a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» con el fin de constituirse en prisión y ser emplazadas en el sumario que contra las mismas se sigue en este Juzgado por el delito de facilitación de fuga con el n.º 51 de 1939, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes como comprendidas en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Haro, 28 de junio de 1940

El Juez de Instrucción

Delegación Provincial de Industria de Logroño

1543

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bernardo Beristain Arzac, en solicitud de autorización para instalar una industria de Elaboración de vinos de Rioja y Mistelas, a base de instalar; Una máquina estrujadora y despalladora acoplada a una aspiradora; un motor eléctrico de

9 HP para su accionamiento; una presa hidráulica de 350 a 400 atmósferas accionada por motor de 3 HP eléctrico y una bomba aspiradora para trasiego accionada por un motor eléctrico de 1 HP con producción de 5.000 hectolitros al año comprendida en el grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria a resuelto;

Autorizar a D. Benardo Beristain Areac para instalar una industria de Elaboración de vinos de Rioja y Mistelas en Aldeanueva de Ebro (Logroño), con arreglo al proyecto presentado y a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente autorización.

Una vez terminada la instalación deberá el interesado notificarlo a esta Dependencia para proceder al levantamiento de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de funcionamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño 20 de junio de 1940.

El Ingeniero Jefe

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR 1562

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Préjano; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales de las Cuevas señalándose como zona sospechosa término de Préjano; como zona infectada término de las Cuevas y zona de inmunización las Cuevas

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sangrar los animales enfermos; inutilización de los cadáveres con su piel; desinfección de corrales; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de junio de 1940

El Gobernador Civil

Junta de Clasificación y Revisión

Han sido declarados Prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta Provincia, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1940 por no haber comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados los siguientes mozos:

Foncea

Pedro Fernández Valle, del reemplazo de 1937.
Moisés Pérez, del reemplazo de 1937.
Roberto Eleuterio de Haro Conde, del reemplazo de 1939.

Galilea

Félix Iglesias Aragón, del reemplazo de 1936.
Bruno Salas Ibáñez, del reemplazo de 1938.
Tomás López Malo, del reemplazo de 1939.
Ángel Romo Aragón, del reemplazo de 1940.
Francisco Viguera Adán, del reemplazo de 1940.

Grañón

Félix Camara Urraca, del reemplazo de 1936.
Teodoro Morejón Barruso, del reemplazo de 1936.
Antonio Rodríguez Onezabal, del reemplazo de 1936.

Herce

Juan Adán Estebáñez, del reemplazo de 1939.

Igea

Félix González Branas, del reemplazo de 1936.
Benjamín Martínez Gil, del reemplazo de 1938.
Ángel Toiedo Arnedo, del reemplazo de 1938.
José María Arnedo Martínez, del reemplazo de 1939.
José Martínez Bermejo, del reemplazo de 1939.
Jesús Martínez Álvarez, del reemplazo de 1941.

Enciso

Amador Fernández Martínez, del reemplazo de 1937.
Bienvenido del Rincón Alonso, del reemplazo de 1938.
Ramón Gamborena Martínez, del reemplazo de 1941.
Antonio Andrés Martínez, del reemplazo de 1941.

Lagunã de Cameros

Ramón María Fernández Romero del reemplazo de 1940.
Antonio Fernández Romero, del reemplazo de 1941.

Ledesma de la Cogolla

Miguel García Hernández, del reemplazo de 1941.

Leza de Río Leza

Arsenio Hernández Sáenz, del reemplazo de 1940.

Nalda

José Rico Gómez, del reemplazo de 1938.
Jesús Ruiz Peso, del reemplazo de 1939.
Valeriano Valdemoros Préjano del reemplazo de 1941.

Santo Domingo de la Calzada

Alberto Medrano Rivera, del reemplazo de 1939.
Manuel Muñoz Jiménez, del reemplazo de 1939.
Alejandro Sáez Montejo, del reemplazo de 1939.
Antonio Ayala García, del reemplazo de 1941.
Tomás Hidalgo López, del reemplazo de 1941.

Ortigosa de Cameros

Manuel Pérez Izurrieta, del reemplazo de 1941.
Francisco Gorrachana Gómez, del reemplazo de 1938.
Castor Merino Sáez, del reemplazo de 1938.
Hilario Álvarez de la Calle, del reemplazo de 1937.
Miguel N. López, del reemplazo de 1936.

Ojacastró

Castor Rodrigo Gonzalo, del reemplazo de 1937.

Préjano

Francisco García Diago, del reemplazo de 1938.
Antonio Fernández Gómez, del reemplazo de 1937.

Pedroso

Pedro Osés Viniegra, del reemplazo de 1939.

Cuzcurrita

Julián Villar Martínez, del reemplazo de 1941.
Domingo Zárate Otañes, del reemplazo de 1939.
Félix Blanco Horinilla, del reemplazo de 1939.
José Villar Martínez, del reemplazo de 1938.
Antonio Zárate Otañes, del reemplazo de 1937.

Junta Provincial Harino Panadera

1580

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura me dice:
Fijo precio harina trigo importación rendimiento 90 por 100 85'75 cts. Salvados clase única, 45 cts. kilo. Fijo precio pan base calculo piezas un kilo, 83 cts. con este dato fijará V. S. precios modelaciones dando cuenta resultado.

En cumplimiento de lo que antecede la pieza de pan de dos kilos se venderá a 1'65 pts; la pieza de un kilo a 0'83 pts y la pieza de medio kilo a 0'43 pts
Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 2 de julio de 1940.

El presidente
Enrique de la Lama

Parque de Intendencia de Burgos

Cuerpo Ejército de Navarra

1575

Interesante:—A los poseedores de certificaciones del Parque de Intendencia de Burgos y sus Depósitos.

Los poseedores de certificaciones, expedidas por este parque y sus Depósitos de Bilbao Santander, Logroño, Panplona y Palencia, correspondientes a suministros verificados a partir del 19 de julio de 1936, así como en fecha anterior, pueden acogerse a los beneficios de la Ley de atrasos de 9 de marzo último, dirigiendo para ello instancia al intendente Militar de la Región a que pertenece en la actualidad el Establecimiento, dependencia o servicio que las expidió.—Las instancias han de ser distintas por cada establecimiento, Capítulo y Artículo y detallarán el número, fecha e importe de cada certificación, cuyo pago se recla-

ma, acompañándose las certificaciones originales y declaración jurada del interesado de no haber percibido el importe con anterioridad.

Burgos, 28 de Junio de 1940

El Teniente Coronel Director

DIONISIO HERNÁNDEZ

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 1380

D. Emilio Corcuera Cerezo, Alcalde de esta villa de San Millán de Yécora.

Hago saber: Que por la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy he tomado el acuerdo de aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de crédito por un total de 650 pesetas para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto Municipal, cuyo importe se cubrirá con el sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior de la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Hacienda Municipal y demás disposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda Municipal y expediente se hallará expuesto al público por espacio de 15 a contar desde el siguiente de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que se consideren justas.

San Millán de Yecora, 2 de junio de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1455

Habiendo terminado los trabajos de estimación de los productos de la tierra correspondientes a la cosecha de 1939 para formar el Reparto para el año actual, se expone al público por 8 días en el Ayuntamiento de esta localidad, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de conciliación de Hormilla.

Se ruega a los señores alcaldes de Azofra y San Asensio la máxima publicidad de este anuncio para conocimiento de los vecinos de dichas localidades que les interese.

Hormilla 11 de junio de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1290

D. José María Aguilar Sáenz, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que, confeccionado el apéndice de Urbana y el Recuento de Ganadería, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1941, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo de ocho y cinco días respectivamente, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes vecinos y forasteros lo deseen, con el fin de que presenten las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Sto Domingo de la Calzada, a 20 de mayo de 1940.

El Alcalde.

EDICTO 1463

A los efectos del artº 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 1924 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General del presupuesto de 1939 con sus justificaciones.

Santo Domingo de la Calzada 15 de Junio de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1459

Acordado y aprobado en principio por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 750 pesetas para satisfacer los gastos que se originen con motivo del arreglo del frontón municipal con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos de la liquidación del Presupuesto del año 1939 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal el expediente incoado al efecto queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para que sea examinado y puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Agoncillo 14 junio de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

1441

D. Miguel López de Silanes, Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Cellorigo.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades del año en curso, se encuentra de manifiesto, por el plazo de 15 hábiles, más tres después en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que sea examinado por todos sus contribuyentes, advirtiéndose, que aquel que se considere agraviado con la cuota señalada, puede recurrir por medio de instancia a esta presidencia, en el plazo de exposición, la cual irá reintegrada con arreglo a la vigente Ley del timbre acompañada de justificantes en que acredite sus pretensiones sin cuyos requisitos no se admitirán.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cellorigo, 12 de junio de 1940.

El Presidente.

ANUNCIO

1470

D. Pablo Loza Tobías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villaverde de Rioja.

Hago saber: Que terminados los trabajos de Depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones.

Villaverde de Rioja, 28 de junio de 1940.

El Alcalde

IMPRENTA PROVINCIAL